

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110014189021-2022-01242-02

Debe decidirse en este asunto la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la abogada de la parte demandada, propuesto en contra de la decisión que negó la nulidad alegada con fundamento en el numeral segundo del artículo 133 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se observa que, con oportunidad de la reforma de la demanda, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá D.C., como consecuencia de la admisión determinó que el proceso es de mínima cuantía, por lo que por auto del 10 de mayo de 2022, ordenó remitir el proceso a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual correspondió por reparto al Juzgado Veintiuno quien avocó el conocimiento de este asunto.

Por lo anterior se adelantaron todas las actuaciones en el referido Juzgado donde se determinó que el proceso es de mínima cuantía, tal como se advirtió desde el auto de 22 de marzo de 2022, sin que la decisión hubiese sido reprochada por las partes.

Así las cosas verificado entonces que este asunto se trata de un proceso de mínima cuantía y por tanto de única instancia, las providencias proferidas no son susceptibles de apelación.

*En virtud de lo anterior, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto contra la decisión que negó la solicitud de nulidad proferida en audiencia de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferida

por el Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por tratarse de un proceso de única instancia.

SEGUNDO: DEVOLVER mediante oficio el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **92** hoy **12** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b2c9d427d57b562e18c2812f00a77b6e851e3160bc0dc1e63781306825a413**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>